

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 17 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 302

Licencias de caza

Continuación de la relación nominal de los vecinos de pueblos de esta provincia a quienes en el próximo pasado mes de Noviembre se les ha expedido licencia de caza:

- D. José Tirados Marcos, de Navajeda.
- D. Gabriel Cantera Reales, de Navajeda.
- D. Pablo García del Rivero, de San Felices de Buelna.
- D. Marcelino Guate Gutiérrez, de Navajeda.
- D. Gregorio Alonso Perojo, de Suesa.
- D. José Martínez Fernández, de Ampuero.
- D. Fabián Gándara Revilla, de Rubayo.
- D. Lorenzo López Escohedo, de Bárcena de Pie de Concha.
- D. Laureano García Salas, de San Román.
- D. Emilio Vizcarolasaga, de Bárcena de Cicero.
- D. Antonio Castillo Guillén, de Cueto.
- D. Daniel Rivas Losada, de Guarnizo.
- D. Manuel Álvarez Preciado, de Astillero.
- D. Manuel García Muñoz, de Astillero.
- D. Macario Sandi Serna, de Santillana.
- D. Eulogio Hoz Villegas, de Penagos.
- D. Urbano Alonso Perojo, de Galizano.

- D. Marcelino Serna Pérez, de Santillana.
- D. Angel Rodríguez Ruiz, de Santillana.
- D. Lorenzo Ruiz Hoyos, de Helguera.
- D. Alfredo Revuelta Ruiz, de Bóo.
- D. Manuel Portilla Gandarillas, de Bóo.
- D. Agustín Rivadulla Pardiñas, de Bóo.
- D. Gumersindo Gutiérrez Sierra, de Pedreña.
- D. Agustín Martínez, de Suances.
- D. Indalecio Martínez Sáez, de Suances.
- D. Manuel González Ibáñez, de San Vicente.
- D. Ramón Seco Cosío, de Molledo.
- D. José Laguillo Díaz, de Unquera.
- D. Sisebuto Sánchez Mier, de Mijares.
- D. Angel Revilla Bezanilla, de Santander.
- D. Manuel Santiesteban Lezcano, de Herada.
- D. Antonio Denosti San Cristóbal, de Escalante.
- D. Eloy Ruiz Fontanilla, de Torrelavega.
- D. Julián Echevarría Sánchez, de Colindres.
- D. Victoriano Ruiz, de Orejo.
- D. José Gándara Coter, de Ceceñas.
- D. José Antonio Santiurde Martínez, de Nueva Montaña.
- D. José Luis Arce Pellón, de Aés.
- D. José María Castro Rivero, de Puenteviego.
- D. Angel Fernández González, de Ubiarco.
- D. José Larrea Larrañaga, de Yuso.
- D. Patrocinio Gutiérrez, de Valdáliga.
- D. Ismael Cuetos Madrazo, de Ruiloba.
- D. Manuel Bilbao Celis, de Valdáliga.
- D. Valeriano López Bengochea, de Santoña.
- D. José Valle Santamaría, de Santoña.
- D. Miguel Díez Rugama, de Santoña.
- D. Francisco Valle Aspiazu, de Santoña.
- D. Benito Rabat Sáinz, de Limpías.
- D. José Gutiérrez Pérez, de Colindres.
- D. Angel Ruiz, de Torrelavega.
- D. Bernardo Canal Sordo, de San Miguel Cubillos.
- D. Tomás Gómez García, de Herada, Soba.
- D. José R. García de la Vega, de Puentenansa.
- D. Julio González Cayo, de Cabezón de la Sal.
- D. Carlos Díaz Gutiérrez, de Udías.
- D. Joaquín Orube Bustamante, de Cabezón de la Sal.
- D. Calixto Carrera Varillas, de Parbayón.
- D. Fructuoso González Fleitas, de Santander.
- D. Máximo Villar Argumosa, de Santander.
- D. Angel Sebastián García, de Santander.

D. Ramón Alegría Crespo, de Cabezón de la Sal.
 D. Manuel Díaz Merino, de Ibio.
 D. Aurelio Canales Cobo, de Parbayón.
 D. Serafín Gómez Cayón, de Cabezón de la Sal.
 D. Ignacio Oslé Urreste, de Cabezón de la Sal.
 D. Daniel Cuesta Santamaría, de Villaescusa.
 D. Mauricio Lanza Rivero, de Monte.
 D. Braulio Herreras Herreras, de Escobedo.
 D. Sergio Herrera Morlote, de Guriezo.
 D. Ramón López Peláez, de Santander.
 D. Felipe José López Pisano, de Torrelavega.
 D. Gabriel de la Puerta Escobar, de Santander.
 D. Miguel Escalante Irías, de Santander.
 D. José Linares Rivera, de Santander.
 D. Fermín Cañero Cubas, de Santander.
 D. Faustino Fernández Miera, de Muriedas.
 D. José Alonso Maudí, de Santander.
 D. Manuel Santos, de Riotuerto.
 D. Juan Gómez Gómez, de Solórzano.
 D. Florentino Rodríguez González, de Santander.
 D. Pablo Salas Faloaga, de Cueto.
 D. Felipe Elizondo Gorostiza, de Santander.
 D. Raimundo Gandarillas, de Santander.
 D. Fabio Gutiérrez Corro, de Santander.
 D. Alberto Gutiérrez Corro, de Santander.
 D. Luis Cantero Pérez, de Santander.
 D. Vicente Quintana, de Santander.
 D. Tomás Mayor Franco, de Santander.
 D. Marcelino Ortiz Rosilla, de Coo.
 D. Miguel Moral González, de Santander.
 D. Luis Badaleta Arjona, de Santander.
 D. Rufino Salmón Pérez, de Santander.
 D. Alfredo Roleta Cruz, de Santander.

Relación nominal de los vecinos de pueblos de esta provincia a quienes en el próximo pasado mes de Noviembre se les ha expedido licencia de uso de armas:

D. Manuel Fernández Díaz, de Santander.
 D. Ignacio de las Cuevas Lamadrid, de Santander.
 D. Lorenzo Sánchez de Movellán, de Comillas.

Santander, 2 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

NÚM. 915

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio, de su Junta Central y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio Colegiado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento, que ha de regir en los exámenes de aptitud para Corredor de Comercio Colegiado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad

Reglamento que ha de regir en los exámenes de aptitud para ser nombrado Corredor de Comercio colegiado.

Artículo 1.º Para ser admitido a los exámenes de aptitud para Corredor de Comercio se necesita presentar en el plazo que marque la convocatoria correspondiente los siguientes documentos:

Primero: Solicitud escrita de puño y letra del interesado.

Segundo: Certificación justificativa de que el solicitante es español y de tener la edad de veintiún años, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria.

Tercero. Justificación de reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Poseer el título de Perito Mercantil, el de Bachiller universitario u otro equivalente o superior, lo que se acreditará acompañando el título o certificación académica justificativa de haber verificado los estudios y aprobado todos los exámenes y ejercicios necesarios para obtenerlo.

b) Llevar cinco años consecutivos, por lo menos, de dependiente habilitado de un Corredor de Comercio Colegiado, según certificación expedida por la Junta Central de Colegios.

c) Haber ejercido más de cinco años la profesión de Banquero, circunstancia que se probará mediante certificación de las Administraciones de Rentas públicas de haber satisfecho durante dicho tiempo la contribución correspondiente.

Artículo 2.º Las solicitudes para tomar parte en los exámenes se presentarán acompañadas de sus justificantes desde la fecha de la convocatoria y durante el plazo y horas que la misma indique en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, rechazándose de plano las que se reciban por correo en cualquier tiempo y las que se presenten después del plazo marcado.

Artículo 3.º Las solicitudes se registrarán por orden de presentación y se pasarán debidamente relacionadas a la Secretaría de la Junta Central de Corredores de Comercio, que comprobará si reúnen los requisitos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 4.º La Secretaría de la Junta Central publicará en la «Gaceta de Madrid» una relación de los solicitantes que hubieren presentado sus instancias en forma en el plazo señalado, y otra de aquellos que, habiéndolo hecho dentro del plazo, tuvieren algún defecto en su documentación, que habrá de ser subsanado en el plazo de ocho días. Transcurrido éste, se publicará la lista definitiva de los solicitantes admitidos a examen.

Artículo 5.º Los solicitantes inscrito en esta lista definitiva se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada por la Secretaría del Tribunal, previo el pago de 40 pesetas, que se destinarán a los gastos y asistencias del Tribunal, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en los ejercicios.

Artículo 6.º Los ejercicios serán dos: práctico y escrito, el primero, y teórico y oral, el segundo, en la forma que a continuación se detalla:

Primer ejercicio.—Primera parte: Resolución de dos problemas de Aritmética mercantil, que versarán sobre puntos contenidos en el programa.—Segunda parte: Desarrollo de un tema en relación con la actuación de los Corredores, siempre sobre materias comprendidas en el Cuestionario.

Segundo ejercicio.—Contestación a dos temas del programa, que se publicará al propio tiempo que la convo-

catoria, uno referente a Legislación y otro a Aritmética mercantil o Contabilidad.

Artículo 7.º En uno y otro ejercicio, los temas que hayan de desarrollar los examinandos se sacarán a la suerte, y al calificar el práctico, el Tribunal, además de la exactitud de las resoluciones o desarrollos, apreciará las circunstancias gramaticales de los escritos.

El tiempo máximo que podrá invertirse en cada ejercicio será media hora en el oral y dos horas en el práctico.

Artículo 8.º El Tribunal estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales. El Presidente será el Director general de Tesorería y Contabilidad, o un Jefe de Administración de la Dirección en quien delegue a estos efectos. Los Vocales serán: un Catedrático de la Escuela Superior de Comercio, un Jefe de Administración o de Negociado del Cuerpo pericial de Contabilidad, un miembro y el Secretario de la Junta Central de Colegios de Corredores de Comercio. Este último actuará, además, de Secretario del Tribunal.

El Presidente y los cuatro Vocales tendrán voz y voto, y el Tribunal sólo podrá actuar cuando esté reunido con más de tres de sus miembros.

Artículo 9.º Para sustituir en ausencias o enfermedades al Presidente y Vocales del Tribunal, se nombrarán otros, suplentes, en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

Artículo 10. Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal anuncie previamente.

Artículo 11. El orden en que habrán de actuar en los exámenes los solicitantes se determinará por sorteo público, que se celebrará ante el Tribunal, exponiéndose las listas con los nombres de los solicitantes y el número que acaba uno hubiere correspondido.

Diariamente se anunciará el número de los que hubieren de examinarse en el día siguiente.

Los que no se presentaren cuando fueren llamados por el Tribunal perderán el derecho al examen si no alegaren oportunamente causa que, a juicio del Tribunal, fuese justificativa.

En este caso, y para no decaer en su derecho, el solicitante tendrá necesariamente que actuar antes de que se dé comienzo a los exámenes del siguiente ejercicio.

Artículo 12. Para la calificación, el Presidente y Vocales del Tribunal deliberarán previamente sobre la aprobación o desaprobación del examinando, lo que se acordará por mayoría de votos. A continuación se graduará detalladamente el mérito relativo de cada examinando. A este efecto, todos los Jueces del Tribunal, por medio de papeleta individual, firmada, calificarán el ejercicio realizado por el actuando, asignando por cada una de las partes del primer ejercicio y por cada tema de los contestados en el segundo un número de puntos comprendido entre cero y diez, y dividida la suma total de puntos asignados por el número de Jueces del Tribunal, se obtendrá la puntuación que corresponda a aquél en el ejercicio.

Para pasar al segundo ejercicio se necesitará haber obtenido en el primero 11 puntos como mínimo. Los que no alcancen dicha puntuación quedarán excluidos de los exámenes y no podrán actuar en el ejercicio siguiente.

La suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios compondrá la calificación definitiva.

Artículo 13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará por orden de prelación, según dicha calificación, la lista de los examinandos que, habiendo obtenido votación favorable en la deliberación previa a que se refiere

el artículo anterior, hubieren alcanzado mayor puntuación, hasta el número que se haya fijado en la convocatoria a examen, lista que remitirá a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad acompañada de los expedientes personales de los actuantes, de los ejercicios prácticos que éstos hayan ejecutado y de los actas correspondientes.

Artículo 14. La Dirección general de Tesorería y Contabilidad propondrá al Ministro de Hacienda se reconozca aptitud para ser nombrado Corredor de Comercio en los concursos reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 26 de Julio de 1929, a los que hubieren sido aprobados por el Tribunal, y ordenará la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la lista correspondiente.

Artículo 15. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, en que constarán los ejercicios verificados, los nombres de los actuantes y la calificación de cada uno de ellos en cada grupo.

El Secretario formará el expediente de cada solicitante con su instancia, justificantes y notas de calificación.

Aprobado por S. M.—Madrid, 29 de Noviembre de 1929.—Calvo Sotelo.

REAL ORDEN

Núm. 916.

Ilmo. S. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del vigente Reglamento interior de los Colegios de Corredores de Comercio, de su Junta Central y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio colegiado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se convoca a exámenes públicos de aptitud para el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio colegiado, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de esta fecha y al adjunto cuestionario.

2.º El número de solicitantes que podrá obtener la declaración de aptitud será, como máximo, el de 150.

3.º Las listas de los que obtengan tal declaración se formarán en los términos que dispone el Reglamento de esta fecha.

4.º Sólo podrán concurrir al examen los españoles varones que reúnan las condiciones determinadas en el Reglamento.

5.º Los solicitantes que resulten aprobados obtendrán la declaración de aptitud para el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio colegiado y podrán tomar parte en los concursos que, para la provisión de dichos cargos, se celebren, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 26 de Julio de 1929.

6.º Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad desde esta fecha hecha el día 29 de Diciembre de 1929.

7.º Los ejercicios darán comienzo el 20 de Enero de 1930.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Questionario para los exámenes de aptitud para el cargo de Corredor de Comercio

Derecho mercantil y legislación especial que afecta al ejercicio del cargo de Corredor de Comercio.

1. Requisitos legales para ser nombrado Corredor de Comercio.—Concepto de los actos mercantiles.—Comerciantes sociales: formas de constitución de Sociedades mercantiles.—Registro mercantil.
2. Capacidad para contratar, según el Derecho civil, mercantil y canónico.—Requisitos que ha de reunir la contratación por incapaces.—Reglas especiales relativas a la capacidad del Estado y Corporaciones.—Capacidad de los extranjeros.
3. Doctrina general referente a los contratos: requisitos especiales; formalidades.—Disposiciones especiales del Código de Comercio en relación con los contratos mercantiles.
4. De los contratos que usualmente intervienen los Corredores de Comercio: Idea general de los contratos de compraventa, permuta, transporte y seguro y de las disposiciones que los rigen.
5. Idea general del contrato de préstamo y sus clases.—Consideración especial del préstamo con garantía de valores.—Depósito: sus clases.—Disposiciones legales que rigen estos contratos.
6. Consideración especial del contrato de cambio: Letra de cambio; requisitos legales de su emisión; fórmulas de giro, endoso; aceptación; aval; intervención; pago; protesto; resaca.—Acciones que dimanen de la letra de cambio.—Letras perjudicadas.—Prescripción de las acciones que nacen de las letras.
7. De las libranzas, vales y pagarés a la orden, cheques y cartas de crédito.—De los efectos al portador y de la falsedad, robo, hurto o extravío de los mismos.—Consideraciones especiales de los títulos emitidos por Empresas mercantiles e industriales.
8. Cuentas corrientes y de crédito. Cuentas en participación.—Comisión. Afianzamiento mercantil.
9. Instituciones creadas para auxiliar y fomentar el desenvolvimiento del comercio, mercados y ferias.—Lonjas o Casas de contratación.—Bolsas de comercio.—Bancos.—Idea general de las disposiciones del Código de Comercio respecto a estas instituciones.—Cámaras de compensación.
10. Régimen de la Banca privada en España.—Organización y funcionamiento del Banco de España.
11. De los Agentes mediadores de comercio.—Disposiciones del Código mercantil relativas a los Agentes mediadores en general y a los Corredores de Comercio en particular.—Condiciones y requisitos para ejercer el cargo.
12. De las obligaciones del Corredor.—Prohibiciones e incompatibilidades.—Aranceles.—Convenios.—Competencia ilícita.
13. Disposiciones del Reglamento de 26 de Julio de 1929 sobre licencias, sustituciones, dependientes habilitados y cesación de los Corredores de Comercio.
14. Actuación de los Corredores de Comercio.—Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones.—Contratación intervenida por las Juntas Sindicales.—Denuncias para impedir la contratación de documentos de crédito y de efectos al portador.
15. Idea general del régimen colegial de los Corredores.
16. Responsabilidad administrativa, civil y penal en que pueden incurrir los Corredores de Comercio en el ejercicio de su cargo.—Tribunal de Honor.

17. Preceptos de las leyes fiscales que interesa conocer a los Corredores.

18. Disposiciones vigentes sobre negociación de moneda extranjera.

Aritmética mercantil y Contabilidad general

1. Metrología. Sistema Métrico Décimal.—Principales medidas españolas antiguas extranjeras actuales.—Sus valores decimales.—Moneda: ley, liga, talla, tolerancia y relaciones entre distintos valores.—Sistema monetario español vigente.—Principales monedas usadas anteriormente en España y nociones sobre los sistemas extranjeros actuales más importantes.
 2. Operaciones sobre mercaderías. Taras y pesos: transportes, tarifas y seguros sobre las cosas.—Prorrato de facturas.—Cálculo de precio y del tanto por ciento de beneficio.—Comercio sobre metales preciosos.
 3. Operaciones sobre valores.—Compra y venta de efectos al contado: nominal y efectivo, cambio y gastos.—Conversión y trulque de valores, cálculo del nominal y del número de títulos.—Renta de valores mobiliarios.—Tanto de interés real según cotización e impuestos.—Pignoración de valores.
 4. Cambio.—Sus clases.—Problemas que pueden presentarse en el cambio nacional.
 5. Cambio extranjero.—Casos que pueden presentarse.
 6. Interés.—Sus clases.—Fórmulas fundamentales y derivadas.—Resolución de los diferentes problemas que pueden presentarse en interés simple.
 7. Descuento.—Sus clases.—Fórmulas del descuento simple, comercial y racional.—Resolución de los casos que pueden presentarse.
 8. Los libros de contabilidad.—Requisitos legales.—Libros obligatorios y voluntarios, principales y auxiliares.
 9. Las cuentas en la contabilidad. Terminología técnica.—Idea general y significación de las cuentas principales (capital, pérdidas y ganancias y sus derivadas).
 10. De las cuentas materiales.—Cuentas de valores efectivos y nominales.—Idea general de las cuentas de caja, efectos a cobrar, a negociar y a pagar y de las cuentas de valores mobiliarios.
 11. De las cuentas materiales.—Cuentas de artículos de comercio y propiedades.—Idea general de las cuentas de mercaderías, mobiliario y propiedades.
 12. Cuentas personales.—Consideración especial acerca de las cuentas corrientes con interés.—Idea de los principales medios para llevarlas.
 13. Cuentas transitorias.—Cuentas de géneros en camino y partidas en suspenso.—Cuentas de resumen: cuentas de balance de entrada y salida.
 14. Inventarios y balances.—Contenido del inventario; su valoración. Clases de balances.
- Aprobado por S. M.—Madrid, 29 de Noviembre de 1929.—Calvo Sotelo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado en 5 de Julio último, «Gaceta» del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que

le conceden las disposiciones 10 y 14 de la mencionada orden de convocatoria, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata; habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929.—El Director general, Arturo Ramos.

Relación que se cita

D. Máximo Coca López, Sargento de Artillería; Medina de Ríoseco (Valladolid), en comisión.

D. Jose María Zaragoza Alemany, Carlet (Valencia).

D. Simeón Ferriols Cuenca, Tabernes de Valldigna (Valencia).

D. Simeón Ferriols Cuenca, Alcudia de Carlet (Valencia).

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 12 de Diciembre de 1929.—El Director general, Arturo Ramos.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario del mes de Noviembre de 1929

Relación nominal del personal de la Armada que ha sido significado para los destinos de Ordenanzas de Semáforos dependientes de la Dirección general de Navegación anunciados a concurso en 15 de Noviembre último («Gaceta» número 319), por ser los que reúnen mayores méritos:

Maestre de activo, Isidoro Espinosa García, de treinta y dos años de edad, con 8-5-12 de servicio y 3-9-13 de empleo.

Cabo de activo apto para Maestre, Fernando Antolín Vázquez Iglesias, de veintiocho años, con 8-10-27 de servicio.

Otro ídem ídem., Jose Hernández Brusel, de veintisiete años, con 7-10-18 de servicio.

Otro ídem ídem., José Antón Baile, de veintiséis años, con 6-10-28 de servicio.

Otro ídem ídem., Juan González Figueroa, de veintiséis años, con 6-10-19 de servicio.

Otro licenciado, apto para Maestre, Rafael Cánovas Escudero, de treinta años, con 9-10-21 de servicio.

Otro ídem ídem., Paulino Otero Serantes, de veintiocho años, con 9-6-24 de servicio.

Cabo activo, Cristóbal Ortola Cholvi, de treinta años, con 10-10-28 de servicio.

Otro ídem ídem., Francisco Pérez Baldo, de treinta años, con 10-2-0 de servicio.

Otro ídem ídem., Antonio González Prast, de veintiocho años, con 8-10-21 de servicio.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada cuyas instancias se desestiman por los motivos que se expresan

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, («Gaceta» número 40) e instrucciones generales del concurso:

Cabo de activo, Francisco Córdón Gómez.

Idem licenciado, Manuel Urrea Torres.

Marinero, Marcelino Pérez Nebril.

Cabo, Narciso Pérez Arias.

Por no acompañar informe o certificado sobre su conducta expedido por la Alcaldía:

Soldado, Ignacio Saorín Marín.

Cabo, Tomás Iglesias Encina.

Por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió destino, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 54:

Cabo, Damián Rodríguez Grancha.

Otro, Florencio Romero Pérez.

Otro, José Moya Gutiérrez.

Otro, Juan Francisco Arranz Herrero.

Otro, Sebastián Alvarado Guardado.

Por exceder de la edad de treinta y cinco años, límite máximo para poder optar a los referidos destinos según previenen las instrucciones del concurso:

Cabo, Amadeo Vicente Rivera González.

Soldado, Antonio Recio Alcanza.

Cabo, Leonardo García García.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación de los aspirantes deberán tener entrada en esta Junta antes del día 25 del mes actual.

Madrid, 10 de Diciembre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 31 de dicho mes («Gaceta» número 304), para proveer una plaza de Oficial segundo de Secretario del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo licenciado, José López Vidal.

Soldado ídem, D. Juan Rico Mallebrera.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 31 de dicho mes («Gaceta» número 304), para proveer una plaza de Auxiliar de Intervención del Ayuntamiento de Tarragona, dotada con el sueldo anual de 2.640 pesetas.

Sargento licenciado, Maximiliano Moreno González, de veintinueve años de edad.

Cabo ídem, Luis Herrera de la Cuadra, de veinticuatro años de edad.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—El General-Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 31 de dicho mes («Gaceta» número 304), para proveer una plaza de Oficial tercero del Cuerpo de Funcionarios administrativos de la Diputación provincial de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3.000:

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja												
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	8,00	8,25	0,25	..	8,00	8,00	6,00
Gallinas pequeñ.	»	4,50	6,25	0,25	..	6,00	5,50	0,50	..	4,50
Gallos.....	»	8,00	6,50	6,50	..	0,50	9,50	0,50	..	6,50
Patos grandes..	»	5,00	4,25	..	0,25	4,00	1,00	..	4,75
Patos pequeños.	»	3,50	3,00
Pichones.....	»	2,00	1,25	2,25
Pollos grandes .	»	5,00	5,50	4,00	..	1,00	7,00	..	0,50	4,00
Pollos pequeños.	»	3,50	3,25	..	0,25	3,00	4,00	..	1,50	2,00
Frutas																
Avellanas.....	Kilo	1,25	2,50
Castañas.....	»	0,40	0,20	0,20	..	0,10	0,35	0,40
Limones.....	Doce	1,00	1,10	..	0,10	1,00	0,20	..	0,90	0,80	..	0,20
Manzanas.....	Kilo	0,50	0,40	..	0,05	0,50	0,20	..	0,35	..	0,05	0,40	..	0,10
Naranjas.....	Doce	0,80	..	0,20	0,75	..	0,15	0,50
Nueces.....	Kilo	1,00	0,90	1,00	0,50	..	1,50	..	0,25	0,80
Peras.....	»	1,00	0,60	0,10	..	1,25	0,70	0,10	..	0,60	..	0,20
Plátanos.....	Doce	1,50	..	0,10	2,00	0,25	..	2,00	2,00	1,80
Uvas.....	Kilo	1,00	0,75	0,05
Ganado																
Cabritos.....	Uno
Conejos.....	»	4,75	0,25	..	4,00	0,50	..	3,00
Corderos.....	»	14,00
Hortalizas																
Ajos.....	Kilo	1,00	1,50	0,10	..	1,00	1,25	..	0,25	0,60	..	0,20
Alubias.....	»	1,50	0,90	1,40	0,40	..	0,80	..	0,20
Berzas.....	Una	0,40	0,30	0,30	0,10	0,15	..	0,10
Cebollas.....	Doce	1,00	0,40	1,25	0,45	..	0,90	0,40
Lechugas.....	»	1,60	1,50	0,15	..	1,00	1,75	..	0,05
Lombarda.....	Una	0,80	0,75
Patatas.....	Kilo	0,25	0,20	0,20	..	0,10	0,18	0,25
Pimientos.....	Doce	0,60	1,50	0,25	..	1,20
Repollos.....	Uno	0,60	0,50	..	0,10	0,25	0,05	..	0,20	..	0,05	0,40
Zanahorias.....	Doce	0,70	0,40	0,50	0,40
Huevos																
Del país.....	Doce	4,50	3,50	..	0,75	3,50	..	0,50	4,00	..	0,50	3,25	..	1,25
De Astur. y Gal.	»	2,75
Leche y derivados																
Leche.....	Litro	0,40	0,35	0,40	0,40	0,40
Mantequilla...	Kilo	7,50	6,00	6,00	7,50	0,10	..	6,00
Queso fino.....	»	7,00	3,25	..	0,25	6,00	3,50	5,00
Queso fresco...	»	2,50	1,40	2,50	..	0,50	1,60	0,70	..	2,00
Pescado																
Anguilas.....	Kilo
Barbos.....	»
Besugo.....	»	3,80	0,60
Congrio.....	»
Fanecas.....	»
Gallos.....	»	3,75	1,05
Jargos.....	»
Lenguados.....	»
Llubina.....	»
Merluza.....	»	5,05	..	0,35	4,00	..	1,00	6,50	..	0,15	5,00	0,40	..
Mubles.....	»
Panchos.....	»	2,75
Pescadilla.....	»	2,75	0,70	..	1,25	..	1,25	2,30	0,10	..
Sardinias.....	Doce	0,60	0,10	..
Verdeles.....	»

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron — Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.															
6,00	8,50	10,00	1,00	..	7,50	..	0,25	7,00	6,00
5,00	6,50	6,00	6,25	5,00	4,50	0,50	..
5,00	..	1,00	7,00	12,00	1,00	..	11,00	8,00	0,50	..	6,75	..	0,25
..	4,00	4,00
..	2,25	0,25	..
4,00	0,50	..	5,00	3,00	2,00
..	3,50	8,00	5,00	5,50	0,25	..	7,00
..	4,00	4,25	0,25	4,25	0,25	..
..
..	0,20	0,20	..	0,05	0,20
0,40	0,40	0,05	..	1,20	0,20	..	1,65	1,20	0,60
..	0,40	..	0,10	0,80	0,20	..	0,40	0,35	..	0,05
..	0,60	..	0,30
0,70	1,50	0,20	..	0,80	0,10	1,20	0,30	0,05	..
..	2,00	2,00	2,00	2,20	1,00	..	0,25
..	1,50	0,25
..	14,00	2,00	..
..	4,00
..	9,50	..	0,50
1,25	0,60	0,80	0,90	0,50
..	1,40	0,10	..	1,10	1,10	..	0,15
0,15	0,35	0,30	0,25
0,40	0,80	1,20	0,20	..	0,90	0,15	..	0,70	0,10	..	0,35	..	0,15
..	1,20	0,20	0,50
..
0,15	0,25	0,20	0,25	0,25	0,30
..	2,00	0,25
0,65	..	0,10	0,60	0,60	0,40	0,60	0,90	..	0,10
..	0,50
3,75	0,25	..	4,50	..	0,25	3,75	3,50	4,00	4,50
..	3,25
0,50	0,30	0,60	0,40	0,40	0,40
4,00	6,00	0,50	..	6,00	7,00	0,75	..	6,00	6,50	0,50	..
5,50	..	0,50	3,00	4,00	2,00	0,25	3,00
..	2,00	2,50
..
..	1,25	..	0,25
..	2,50	0,50	..
..
..	3,00
..
..
4,00	6,00	6,50	5,00	0,25	4,00
..
..	3,50	..	0,25	3,00	0,50	2,00
..	0,65	0,70	0,30	..	0,40	0,05	..	0,30	0,60	..	0,10
..	1,60	..	0,10	1,20	0,35	..	0,60

* Cabo licenciado, José Martín Ortiz, de treinta y cinco años de edad.

Idem íd., Rodolfo Fernández Navas, de veintiocho años.

Soldado ídem, Rogelio Martín Cervantes, de treinta y dos años.

Sargento de complemento licenciado, D. José Antonio Bonsusán Galindo, de veintisiete años.

Cabo de ídem íd., Eduardo Romero Ponte, de veintinueve años.

Instancia desestimada por los motivos que se indican

Por remitir la instancia sin reintegrar con póliza de 1,20 pesetas, ni haber tenido entrada, hasta la fecha, los estados-resúmenes de servicios:

Soldado, Aurelio Guerrero Cuadrado.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—El General-Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 31 de dicho mes («Gaceta» número 304), para proveer una plaza de Escribiente-Mecanógrafo de la Junta de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Sargento de activo, Manuel Formas Gil.

Cabo apto para Sargento, Ismael Abeytúa Pérez-Íñigo.

Sargento licenciado, Esteban Díaz Medina.

Idem íd., José Tabares González.

Cabo ídem, Mauro Sánchez Díaz.

Idem íd., Fernando Rodríguez de Acuña.

Idem íd., D. Francisco Cáceres Suárez.

Soldado ídem, Lorenzo Fernaud y Martín.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—El General-Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 31 de dicho mes («Gaceta» número 304), para proveer dos plazas de Auxiliares de Administración de la Junta municipal de Melilla, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una.

Sargento para la reserva, Enrique Castillo Pereña, de veintiséis años de edad.

Soldado, D. Carlos Sanz Escalante, de treinta y tres años.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que siguen

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40), ni acompañar los certificados requeridos en las instrucciones de la convocatoria:

Licenciado, Natalio García García.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—El General-Presidente, José Villalba.

Terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirantes a plazas de Escribientes Mecanógrafos del Ayuntamiento de Barcelona, publicada en la «Gaceta» número 331, del día 27 de Noviembre último, se declara ampliada dicha propuesta con la clase que a continuación se expresa, por haber acreditado reúne las condiciones exigidas en las instrucciones del concurso:

Sergento de complemento, licenciado, D. Antonio Florenza Ferrer, de veinticuatro años de edad.

Reclamación que se desestima por los motivos que se expresan

Soldado, Francisco Viñets Deordal, por carecer de derecho a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, por haber permanecido en fila menos de cinco meses, según resulta de los estados-resúmenes de servicios recibidos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—El General-Presidente, José Villalba.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Junta vecinal de Esles

Por acuerdo del Concejo Pleno, y de conformidad con lo determinado en el artículo 162 del Estatuto Municipal vigente y el 36 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 de precitado Reglamento, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y posteriores, se anuncia la subasta al público de las obras relativas a la construcción de un camino vecinal de Lloreda a Esles, bajo el tipo de ochenta y dos mil dieciocho pesetas treinta y cuatro céntimos (82.018,34).

La subasta o apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial del pueblo de Esles, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal o del Vocal en quien delegue y con la asistencia siempre de un Vocal de dicha junta, designado por ella, y del señor Notario del Partido a quien por turno corresponda asistir, a las tres de la tarde del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de esta Provincia».

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel de la clase sexta, de 3,60 pesetas, y ajustándose al modelo inserto al final; deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente los represente, por medio de poder que así lo acredite, debiendo presentarse las proposiciones dentro del plazo que media desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en la Secretaría de la Junta vecinal de Esles.

2.^a Para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en alguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y acompañar con la proposición la cédula personal (la cual se devolverá después de haber tomado nota), así como acreditar, mediante resguardo, el haber consignado el depósito provisional en las arcas municipales de la Junta vecinal del pueblo de Esles, el cinco por ciento de la cantidad fijada, que se convertirá en fianza definitiva al diez por ciento si fuere declarada válida la subasta y, en su virtud, adjudicada de una manera definitiva.

3.^a Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado e intransparente, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de construcción del camino vecinal de Lloreda a Esles.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, en las que han de ponerse tres lacres, uno en cada línea, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

4.^a Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

5.^a Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.^a Son de cuenta del contratista los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta, redacción del pliego de condiciones y formalización del contrato, entendiéndose incluido en los gastos los honorarios del señor Director técnico, así como los de liquidación y dirección de las obras; también serán abonados por el contratista los gastos que se ocasionen en los honorarios del Letrado que asista para el bastanteo de los poderes que se presenten al acto de la subasta.

7.^a Las proposiciones que no se presenten con arreglo al formulario inserto o estén faltas de reintegro correspondiente, así como las que no se ajuste su forma a los requisitos que han de guardarse para la presentación, y que se detallan en estas condiciones, serán terminantemente desechadas, sin que contra estas resoluciones pueda formularse reclamación alguna.

8.^a El pliego de condiciones facultativas, planos y proyecto se encuentran en la Sección de Vías y obras de la Excm. Diputación provincial, hasta el día anterior a la subasta, a disposición de los interesados, y el pliego de condiciones económicas en poder de la Secretaría de la Junta vecinal del pueblo de Esles, por igual fecha.

Esles de Cayón a 31 de Octubre de 1929.—El Presidente, José Pereda Rosillo.

Modelo de proposición

Don...., vecino de..., habitante en la calle de..., piso..., número..., bien enterado de las condiciones (que acepta) facultativas, económicas y administrativas, así como del presupuesto, planos y anuncio de la subasta, que han de regir para las obras de construcción de la carretera o camino vecinal de Lloreda a Esles, se compromete a construir dicha obra, con sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Miera

El día 26 del corriente, y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de la administración para el cobro del arbitrio municipal sobre las carnes, y a las 11,30 la de los arbitrios so-

bre el consumo de bebidas, con arreglo al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal hasta el mismo día y hora de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los vecinos de este término y forasteros que deseen optar a dicha subasta.

Miera a 13 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, P. O., Aurelio Lavín.

Junta vecinal de Mentera-Barruelo (Ruesga)

En virtud de lo acordado por esta Junta vecinal en la sesión del día quince del corriente mes, ha dispuesto sea anunciada de nuevo la subasta de dos mil setecientos sesenta y nueve árboles-robles, tasados en veintiocho mil trescientas doce pesetas, divididos en dos lotes, y comprende los siguientes sitios, árboles y tasación:

El primer lote, el «Monte de Mentera», siendo los árboles que se subastan mil cuatrocientos noventa y cinco, tasados en doce mil pesetas.

El segundo lote comprende desde «Ledo», «Cajihueco», «Llana», «Vao la Haya», «Hoyos», «Las Tricheras», «Corrales» y «Sotombo», siendo los árboles a subastar mil doscientos setenta y cuatro, tasados en dieciséis mil trescientas doce pesetas.

La subasta se verificará, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ruesga, el día 2 de Enero próximo, a las once, el primer lote, y a las doce el segundo, en el mismo día.

Las proposiciones se harán a pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañado de la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 en concepto de fianza.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en la de esta Junta vecinal.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general.

Mentera-Barruelo a 17 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Valeriano Canales.

Modelo de proposición

Don...., vecino de..., con cédula personal, ofrece a la Junta vecinal de Mentera-Barruelo la cantidad de.... (en letra), por los.... árboles del.... lote, obligándose a cumplir todas las condiciones de la subasta.

(Fecha y firma)

Junta vecinal de Campollo

(Ayuntamiento de Vega de Liébana)

El día 16 del próximo mes de Enero tendrá lugar, en la Casa Consistorial de Vega de Liébana, bajo la presidencia del de esta Junta, la subasta de 50 robles leñosos en el monte Lleraveranes y sitio de la Mata, del mismo pueblo, en la tasación de 250 pesetas, a la hora de las catorce.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir en el acto el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta y el 25 por 100 del tipo de adjudicación, como fianza definitiva a responder a la subasta.

Las proposiciones se harán en papel de 3,60 pesetas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta, los acepta y ofrece la suma de... pesetas por el lote... (la cantidad en letra).

Campollo, 14 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Eleuterio García.

Ayuntamiento de Ramales

El día veintiocho de los corrientes, y hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta de la cobranza de los arbitrios de entrada de ganados en feria y puestos del mercado, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ramales a 13 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El día 4 del próximo mes de Enero de 1930, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Felices, bajo la presidencia del señor Alcalde del mismo, la subasta, por cinco años, de mil estéreos de rozo, 250 metros cúbicos de arcilla y 250 metros cúbicos de piedra para combustible de una tejera en el monte Tejas-Dobra, bajo el tipo de 1.250 pesetas los cinco años, aprovechándose cada año 200 estéreos de rozo, 50 metros cúbicos de arcilla y 50 metros cúbicos de piedra, y 250 pesetas anuales con sujeción a las condiciones ya citadas.

San Felices de Buelna a 16 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**EDICTO**

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que por consecuencia del juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Isaías Vidarte, en nombre de D. Tomás y D.^a Carmen Acillona, contra D. Miguel B. de Uría Goicoechea y otros, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día veintuno de Enero próximo venidero, y hora de las once, las fincas siguientes, sitas en término del pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera:

1. Finca urbana, de 10 áreas 84 centiáreas y 66 milésimas, sobre parte de la que se halla construída una casa cochera, con pajar y un horno, radicante en el sitio del Molino de Hilario, Vega de Abajo.—2. Un prado, poblado de árboles, de 16 áreas 61 centiáreas, en el mismo sitio de la anterior y denominado del Gran Hotel.—3. Tierra de labrar, de cabida de 3 áreas 69 centiáreas, en la Vega de Abajo, sitio del Molino de Hilario.—4. Tierra labrantía, de 27 áreas 46 centiáreas, en el sitio de la Serna del Pontón, Molino de Hilario.—5. Tierra labrantía, de 13 áreas 58 centiáreas, en el sitio del Pontón.—6. Tierra labrantía, de 7 áreas 66 centiáreas, en la Vega de Abajo, sitio del Molino del Arco.—7. Tierra labrantía, sitio de la Espina, de 4 áreas 80 centiáreas.—8. Tierra labrantía, en

el sitio de Mimbrales, de 18 áreas.—9. Tierra labrantía, de 3 áreas, en el sitio de la Espina.—10. Tierra labrantía, de 7 áreas 56 centiáreas, en el sitio del Molino de Hilario.—11. Tierra labrantía, de 2 áreas 26 centiáreas, en el sitio de la Espina.—12. Noventa centiáreas de tierra en el sitio de la Espina.—13. Tierra labrantía, de 1 área 88 centiáreas en el sitio de la Espina.—14. Tierra labrantía, de 1 área 51 centiáreas, en el sitio del Mimbral, Vega de Abajo.—15. Un solar, terreno sobrante de la rectificación de la carretera del Balneario de Alceda, carretera concejil en medio de su fachada principal, con la carretera; tasadas las quince fincas en la cantidad de veinticinco mil trescientas setenta y cinco pesetas (25.375).

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la valoración.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a trece de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Leoncio R. Aguado.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en providencia dictada en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo, promovidas por D. Juan Peña Muñoz, representado por el procurador A. Cuevas, contra D. Gumersindo Castanedo Bolado, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado se cite en forma legal a referido demandado, cuyo paradero se desconoce, a fin de que el día veinte del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto del edificio Audiencia Provincial, al acto de reconocimiento de deuda señalado para dicho día, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

Y para citar a D. Gumersindo Castanedo Bolado, en ignorado paradero, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

Don Santiago Gutiérrez Mier, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia, del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente de información de dominio de la mitad de la finca indivisa que se dirá, promovido por D. Antonio Camus Beivide, mayor de edad, casado, albañil y vecino del pueblo de Cueto:

«La tierra radicante en el pueblo de Cueto, barrio de Arriba, que es la posesión de una casa en el mismo barrio, señalada con el número cuarenta y uno, la cual tierra mide dieciséis carros y cuarto, o veinticuatro áreas treinta y ocho centiáreas, y linda: al Este, Jerónimo Abad, hoy terreno del solicitante Sr. Camus; Oeste, la indicada casa número cuarenta y uno del mismo solicitante y camino público; Norte, Mariano Bolado, hoy sus herederos, y Sur, carretera».

Y se cita por el presente a los derechohabientes de doña Josefa Abad Toca, titular que figura con inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, cuyos domicilios se ignoran, y a los que en dicha finca tengan cualquier derecho real, para que comparezcan ante este Juzgado, si les conviniera, a alegar algún derecho en dicho expediente, durante el término de ciento ochenta días, conforme determina el artículo 400 de la ley Hipotecaria; y se convoca, así bien, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por el referido D. Antonio Camus Beivide, a fin de que comparezcan durante el mismo término antes dicho, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Santander a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Santiago Gutiérrez Mier.—P. S. M., Jesús Escobio.

Juan Mier Palazuelos, de ignorado paradero, comparecerá el día 30 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en este Juzgado, sito en Somorrostro, número 1, a la celebración del juicio de falta, por lesiones causadas al mismo, contra Gerardo Ruiz Delgado y otro, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Santander, 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

En el juicio de faltas pendiente contra Nicolás Linage y Gregorio Prieto, sobre sustracción de unos bonitos, se dictó providencia por el señor Juez municipal, mandando convocar a una comparecencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, el día décimo de los naturales siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de la Provincia» en que se publique la presente cédula, y hora de las quince cuarenta y cinco.

Y con el fin de que tenga lugar la citación de Antonio Santibáñez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Santoña a 11 de Diciembre de 1929.—El Secretario suplente interino, Angel Palacio.

Antonio Victoriano Rosado Senini, de veintiún años de edad, soltero, natural de la Argentina, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número 1, el día 30 del corriente, a las 16, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por estafa a la S. A. Pérez del Molino y Compañía, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a haya lugar.

Santander, 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villacarriedo

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Villacarriedo, 23 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto municipal, en relación con el artículo 45 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, todos los vecinos del término municipal están obligados a dar parte al Ayuntamiento de los cambios de domicilio, defunciones e incapacidades que ocurran en las personas de su familia o dependencia, incurriendo en responsabilidad los que dejasen de hacerlo; sin embargo, el Ayuntamiento de mi presidencia.

Considerando que el aludido deber lo imponen el Estatuto y Reglamento citados, así como el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de tres del actual al objeto de que pueda procederse con exactitud a la rectificación anual del empadronamiento, operación que ha de tener lugar en la época actual, y

Teniendo en cuenta que tal vez sean muchos los vecinos que, no por falta de respeto a la ley, mas sí por ignorancia de la misma, habrán omitido el expresado parte o declaración, he acordado:

1.º Recordar al vecindario el deber en que se hallan los jefes de familia de dar parte inmediatamente al Ayuntamiento de los cambios de domicilio, defunciones e incapacidades que hayan ocurrido u ocurran en los individuos de su familia.

2.º Conceder a los que hubieren omitido a su tiempo el cumplimiento de este deber un plazo de quince días, para que, dentro del mismo, puedan comparecer ante el Ayuntamiento o del señor Alcalde a subsanar la omisión cometida, relevándoseles de la responsabilidad correspondiente, y

3.º Que terminado el plazo, se procederá con todo rigor a la exacción de la multa correspondiente contra los que, habiendo omitido el cumplimiento de este deber, no hubieran subsanado la omisión dentro del plazo que para hacerlo se les otorga.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Castro Urdiales a 9 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, T. Ibarra.

Ayuntamiento de Selaya

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Selaya a 10 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, J. Venero Gómez.

Ayuntamiento de Cartes

Terminado el repartimiento sobre utilidades formado por la Junta general, se halla expuesto al público en esta Casa Consistorial, por término reglamentario, a los efectos de su examen y reclamación por las personas que a ello tengan derecho, debiendo fundarlas en hechos concretos, ciertos y determinados, y acompañando las pruebas necesarias para su justificación.

Cartes, 11 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Ayuntamiento de Ramales

Se anuncia la plaza de Matrona, con el haber o sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos. La designada vendrá obligada a prestar asistencia a los que figuren en la lista de pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de esta fecha, acompañando a la instancia los documentos que acrediten su personalidad y el estar en posesión del título correspondiente.

Ramales a 9 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Vicente Cabrera Santamaría, Alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Alfoz de Lloredo a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

Ayuntamiento de Puentevesgo

Don José María Castro Rivero, Alcalde constitucional de Puentevesgo,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo año 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Puentevesgo a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, José M. Castro.

Ayuntamiento de Cieza

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona titular de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 400 pesetas cada una, haciendo constar que empezará a ejercerse desde 1.º de Enero próximo, y cuyas plazas habrán de cubrirse por concurso de méritos, y se anuncia al público por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos, cédula personal y demás documentos justificativos de méritos, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Cieza, 10 diciembre de 1929.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Anievas

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario de gastos y de ingresos para el próximo año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que en los quince días siguientes puedan presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, fundadas en las causas de impugnación que señala el artículo 301 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, teniendo personalidad para deducir reclamaciones las entidades y personas que se mencionan en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Anievas, 10 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Meruelo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para 1930, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Meruelo, 11 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Secundino Vega.

Ayuntamiento de Pesquera

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para el arbitrio sobre el consumo de bebidas y carnes, para el año 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 12 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Angel González Cayón.

ANUNCIOS PARTICULARES

EDICTO

Don Eleuterio Díaz de la Serna Fernández y D. Joaquín González Rueda Fernández, designados comisarios contadores partidores por la finada D.^a Sabina Calderón González, vecina que fué del pueblo de Santiurde de Toranzo, cumpliendo con el mandato que nos fué conferido, hacemos saber:

Que las operaciones preliminares de inventario y avalúo de la partición de bienes de dicha señora las daremos principio el día nueve de Enero del próximo año de 1930, a las diez de la mañana, constituyéndonos al efecto en la casa que en dicho pueblo de Santiurde de Toranzo habitó la señora causante, continuando, en su caso, dichas operaciones los siguientes días, a la misma hora.

Lo que hacemos público por medio del presente para general conocimiento de los herederos, legatarios y acreedores de la repetida señora muy especialmente por lo que se refiere a los señores siguientes: D.^a Higinia, D. Antonio, D. Casimiro y D.^a Elisa Ordóñez Calderón; D. Luis, D. Antonio, D. Casimiro, D.^a Julia, D.^a Aurelia y D. José Quintanilla Ordóñez, y también en relación con el menor de edad D.^a Luisa Quintanilla Ordóñez.

A los Ayuntamientos de la provincia

Microscopios para el examen de triquinias, los mejores del mundo

DE VENTA: M. MATA VILLANUEVA
ESPOLÓN - TEATRO - BURGOS